

REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
Coordinación Salas Cunas

DECRETO EXENTO N°: 2323 /

PARRAL, 27 de Mayo de 2011.-

VISTOS:

- 1.- Las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y posteriores modificaciones.
- 2.- El Decreto Exento N° 1.108, de fecha 06.05.08, que aprueba el convenio para funcionamiento del Jardín Infantil y sala Cuna con transferencia de fondos, Sector Los Tulipanes, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 3.- Los Contratos de prestación de servicios a Honorarios, entre la I. Municipalidad de Parral y las personas que más abajo se indican.

CONSIDERANDO:

QUE, es necesario contratar Personal para cumplir funciones en Sala Cuna Pasitos, Administrada por el Municipio.

DECRETO:

1. **APRUEBASE**, Los contratos de prestación de servicios a Honorarios de las siguientes personas que se indican, para cumplir funciones en Sala Cuna "Pasitos", administrada por el municipio, conforme a lo señalado en los Contratos, los que se adjuntan como parte integrante del presente decreto:

N°	NOMBRE	C. IDENTIDAD N°
1.	GLADYS ANDREA RIQUELME COFRE	12.545.564-6
2-	PAULINA HAMAME MALDONADO	15.696.924-9

2. **IMPUTESE**, la totalidad del gasto que implique el presente decreto al ítem 114.05.21.002 "Sala Cuna Los Tulipanes I y II", Aplicación Fondos en Administración Año 2011.

ANÓTESE, REFRÉNDASE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PÁGUESE.



JAVIER CARVALLO SAEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL(S)



ISRAEL URRUTIA ESCOBAR  
ALCALDE DE PARRAL



IUE/JCS/EOU/rfv.

DISTRIBUCIÓN: Archivo, coordinación salas cunas, Finanzas (2).



**REPUBLICA DE CHILE**  
**PROVINCIA DE LINARES**  
**I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**  
Coordinación Salas Cunas

## **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS**

En Parral, República de Chile, a 23 días del mes de mayo de 2011, comparecen don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**, casado, empleado municipal, cédula de identidad N° 4.860.477-3, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Parral y en su representación, en adelante la Municipalidad, por una parte y, por la otra, doña **GLADYS ANDREA RIQUELME COFRE**, casada, cédula de Identidad N° 12.545.564-6, nacida el 13 de Junio de 1974, domiciliada en Población Bosque Sur Pje. II N° 126, comuna de Parral, en adelante el Trabajador, ambos comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con sus cédulas respectivas y, exponen que vienen a celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

**PRIMERO** : Por el presente instrumento, la municipalidad contrata los servicios de la persona antes mencionada, bajo régimen de honorarios, a fin de realizar la siguiente Función:

- Reemplazo Auxiliar de Servicios en Sala Cuna "Pasitos", ubicado en sector Los Tulipanes s/n, conforme a convenio de fecha 01.04.2008, suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la I. Municipalidad de Parral.

**SEGUNDO**: La Auxiliar cumplirá una Jornada de Lunes a Viernes de 8:30hrs a 17:30 hrs.


**TERCERO**: La Auxiliar deberá efectuar la prestación de servicios antes señalada, del 23 de Mayo al 27 Mayo del año 2011, ambas fechas inclusive, conforme a las instrucciones que le imparta la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO). La municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier tiempo, sin expresión de causa y sin aviso previo.

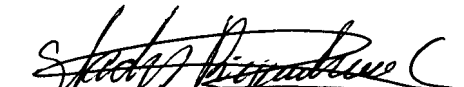
**CUARTO** : La municipalidad de Parral, pagará a la Auxiliar, a título de honorarios por el periodo anteriormente señalado, la suma de treinta y ocho mil ciento once pesos (\$ 38.111.-), incluido el 10% de impuestos, previa presentación de certificado, extendido por la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), que acredite la realización de la prestación de servicios encomendado. La boleta correspondiente será emitida por la Auxiliar.

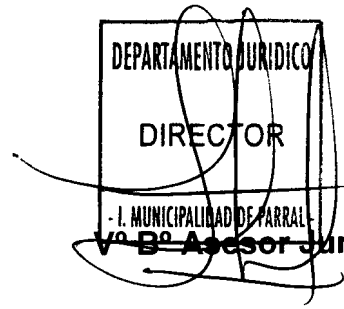
**QUINTO**: Se deja claramente establecido que, entre las partes no existe vínculo de subordinación y dependencia, quedando la municipalidad liberada de efectuar a la Auxiliar, cotización de previsión, salud y seguridad social y/o responder a cualquier otro título por los derechos y obligaciones ajenas a este contrato a honorarios.

**SEXO** : Para los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes.

**SEPTIMO** : El presente contrato se firma en cinco (05) ejemplares de igual tenor, uno de los cuales la Auxiliar declara recibir en el acto a su entera satisfacción, quedando cuatro (04) en poder de la municipalidad.

  
MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
ALCALDE  
**ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**  
★  
ALCALDE

  
**GLADYS RIQUELME COFRE**  
C.I. N° 12.545.564-6

  
DEPARTAMENTO JURIDICO  
DIRECTOR  
- I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL -  
Vº Bº **Asesor Jurídico**



**REPUBLICA DE CHILE**  
**PROVINCIA DE LINARES**  
**I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**  
Coordinación Salas Cunas

## **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS**

En Parral, República de Chile, a 16 de Mayo de 2011, comparecen don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**, casado, empleado municipal, cédula de identidad N° 4.860.477-3, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Parral y en su representación, en adelante La Municipalidad, por una parte y, por la otra, doña **PAULINA HAMAME MALDONADO**, soltera, cédula de Identidad N° 15.696.924-9, domiciliada en Ohiggins 871, comuna de Parral, Profesión Educadora de Párvulos, en adelante la Educadora, ambos comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con sus cédulas respectivas y, exponen que vienen a celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

**PRIMERO :** Por el presente instrumento, la municipalidad contrata los servicios de la Educadora, bajo régimen de honorarios, a fin de realizar la siguiente Función:

- Directora y Educadora de Párvulos de la Sala Cuna "Pasitos", ubicado en sector Los Tulipanes s/n, conforme a convenio de fecha 01.04.2008, suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la I. Municipalidad de Parral.

**SEGUNDO :** La Educadora deberá efectuar su prestación de servicios, en una jornada de cuarenta y cinco (45) horas semanales, distribuidas de lunes a viernes.

**TERCERO :** La Educadora deberá efectuar el trabajo antes señalado, entre el 16 de Mayo y el 31 de Agosto del año 2011, ambas fechas inclusive, conforme a las instrucciones que le imparta la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO). La municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier tiempo, sin expresión de causa y sin previo aviso.

**CUARTO :** La municipalidad de Parral, pagará a la Educadora, a título de honorarios mensual, la suma de Quinientos treinta y un mil cuatrocientos noventa pesos (\$ 531.490.-), incluido el 10% de impuestos, previa presentación de certificado, extendido por la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), que acredite la realización de la prestación de Servicios encomendado. La boleta correspondiente será emitida por la Educadora.

**QUINTO :** Se deja claramente establecido que, entre las partes no existe vínculo de subordinación y dependencia, quedando la municipalidad liberada de efectuar a la Educadora, cotización de previsión, salud y seguridad social y/o responder a cualquier otro título por los derechos y obligaciones ajenas a este contrato a honorarios.

**SEXTO :** Para los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes.



**SEPTIMO** : El presente contrato se firma en cinco (05) ejemplares de igual tenor, uno de los cuales la Educadora declara recibir en el acto a su entera satisfacción, quedando cuatro (04) en poder de la municipalidad.

**PAULINA HAMAME MALDONADO**  
C.I. N° 15.696.924-9



**ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**  
ALCALDE

